

CÁMARA DE REPRESENTANTES



Hon. Jenniffer González Colón
Presidenta

OFIC. DE SECRETARIA
CÁMARA
DE
REPRESENTANTES

2010 OCT 29 PM 2:28

ORDEN ADMINISTRATIVA 2010-05

PARA ENMENDAR EL INCISO (3) DEL APARTADO III, EL INCISO (1) DEL APARTADO IV Y AÑADIR UN NUEVO INCISO (14) AL APARTADO VI DE LA OA 2009-16 "PARA REGLAMENTAR LOS PROCESOS Y REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE VIAJES EN GESTIONES OFICIALES FUERA DE PUERTO RICO POR REPRESENTANTES Y PERSONAL DE LA CÁMARA" A LOS FINES DE ACLARAR REQUISITOS PARA APROBACIÓN Y REEMBOLSO.

ARTÍCULO I - BASE LEGAL

Se promulga esta Orden Administrativa conforme a lo dispuesto por el Artículo III Sección 9 de la Constitución de Puerto Rico y las disposiciones de la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, que dispone que cada cámara "adoptará las reglas propias de los cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno" y la Sección 5.2 del Reglamento de la Cámara aprobado el 12 de enero de 2009, que faculta a la Presidenta facultada para promulgar las normas para regir la administración de la Cámara, como cuerpo administrativo autónomo de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO II - PROPÓSITO

Esta Orden Administrativa se emite a los fines de para aclarar los procedimientos al amparo de la OA 2009-16 para la aprobación de gestiones oficiales fuera de Puerto

Rico cuando existieren becas o auspicios de entidades extrernas, que estarán sujetas a aprobación de la Presidenta; los procedimientos para el reembolso de gastos en tales gestiones que deberá seguir la Oficina de Finanzas y Presupuesto cuando surja un recargo o cobro adicional a una partida aprobada, que el personal no pueda eximirse de pagar.

ARTÍCULO III:

Se enmienda el inciso (4) del Apartado III "Procedimiento de Autorización" de la Orden Administrativa 2009-16, para que lea:

"III. Procedimiento de Autorización

1. ...

...

4. Cuando la actividad sea auspiciada por una entidad pública, institución educativa acreditada u organización sin fines de lucro y ésta ofrezca a los participantes, en igualdad de condiciones, cubrir alguna parte de los gastos a través de becas, estipendios o condonaciones, la persona elegible deberá notificar a la Presidenta de la Cámara de la oferta y recibir su aprobación y recomendación previa para solicitar dicho beneficio en su carácter oficial. La persona elegible deberá notificar al auspiciador que ofrezca tal beneficio, que dicha oferta debe ser notificada a la Presidenta y aprobada por ésta previo a otorgarse. No se autorizará como gestión oficial ninguna asistencia a actividades subvencionadas por beca o estipendio que no haya sido aprobado previamente por la Presidenta. Cuando cualquier persona autorizada reciba tal beneficio, deberá divulgarlo en los informes de actividades y gastos y cuando su valor económico equivalente así lo requiriere, en el informe de Ética anual sobre su estado financiero a las personas que se le aplica."

ARTÍCULO IV:

Se enmienda el inciso (1) del Apartado IV, "Procedimiento de Autorización", de la Orden Administrativa 2009-16, para que lea:

"IV: Trámite Previo al Viaje o Misión Oficial:

1. Cada Representante, funcionario o funcionaria o empleado o empleada que use recursos públicos para participar de una actividad fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, rendirá junto a su solicitud escrita al Presidente o a la Presidenta, con copia a la Secretaría de la Cámara, un informe preliminar individualizado justificador del viaje. El informe preliminar será parte o anejo de la solicitud y en él se explicará el propósito y objetivo de tal viaje, como también un detalle de los costos y gastos a incurrir en el mismo con cargo a fondos públicos. No se hará ningún desembolso de fondos públicos sin la debida presentación de ese informe. Un o una Representante, funcionario o funcionaria o jefe de dependencia podrá identificar en su solicitud a aquél otro personal adscrito a su oficina que vaya a tener participación oficial, siempre que cada uno presente sus informes de costos y gastos separadamente. La Presidenta de la Cámara, al aprobar la gestión oficial, podrá aprobar o desaprobado actividades o partidas específicas dentro de la solicitud y podrá enmendar la cantidad solicitada dentro de las respectivas partidas y en caso de solicitudes para más de una persona aprobar o desaprobado participación o partidas para cada individuo.

2. ...

...”

ARTÍCULO V:

Se añade un nuevo inciso (14) al Apartado VI “Gastos elegibles para cubrirse con cargo a fondos públicos” de la Orden Administrativa 2009-16, para que lea:

“Apartado VI. Gastos elegibles para cubrirse con cargo a fondos públicos

1. ...


...

14. Cuando cualquier cambio en reglamentación, ley, o práctica habitual de negocio de un proveedor o grupo de proveedores de bienes o servicio, conlleve que la persona que realiza la gestión oficial se vea obligado a pagar un recargo, pago adicional, cargo por servicios, impuesto o arbitrio, o cualquier otro costo adicional que acompañe a una partida aprobada pero

que a la persona no se le permita eximirse de pagar, dicho recargo será elegible para que se le aplique lo dispuesto en el Apartado V (3). La Oficina de Finanzas deberá notificar al Administrador de la Cámara cuando advenga a conocimiento sobre tales situaciones, a los fines de que recomiende a la Presidenta enmiendas o suplementos a las Órdenes Administrativas vigentes para atemperarlas a la nueva realidad.”

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente sea promulgada.

En San Juan, Puerto Rico, 29 de octubre de 2010,


Jennifer A. González Colón
Presidenta